



CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE MÉXICO. EN ADELANTE DENOMINADO EL "COMITÉ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL. ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, ASÍ COMO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EDUARDO SOJO GARZA- ALDAPE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 10 de agosto de 2005, en el marco de la Ley de Información Estadística y Geográfica "LAS PARTES" suscribieron un Convenio para integrar el Comité Técnico Regional de Estadística e Información Geográfica del Estado de México, con el fin de coadyuvar a la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica e impulsar el desarrollo de los Servicios Estatales de Estadística e Información Geográfica.

II. Con fecha 16 de abril de 2008, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en adelante "LSNIEG", la cual abrogó la Ley de Información Estadística y Geográfica.

III. La "LSNIEG" establece y regula el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo el "SISTEMA", integrado por el conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de los Subsistemas Nacionales, coordinadas por el "INEGI" y articuladas mediante la Red Nacional de Información, el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información Estadística Geográfica de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

X fad

Je All

of





- IV. La "LSNIEG" en el artículo 31, establece que las Unidades del Estado participarán en el "SISTEMA", a través de diversas instancias colegiadas, entre ellas los Comités Técnicos Especializados que serán espacios de participación y consulta creados por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrados por representantes de las Unidades del Estado y del "INEGI", quien promoverá la constitución y adecuado funcionamiento de los mismos.
- V. Para la organización de dichos Comités, la Junta de Gobierno del "**INEGI**" aprobó las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos.
- VI. Por Acuerdo 5ª/XXIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del "INEGI" aprobó la creación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica de las entidades federativas del país.

DECLARACIONES

I. Del "ESTADO"

- I.1 Que el Estado de México es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y de su organización político-administrativa al municipio libre, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2 Que el Gobernador Constitucional está facultado legalmente para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones XXXV y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que el Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracción I, 20, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Secretaria

Jo All

of





I.4 Que el Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos; 3, 13, 15, 19 fracción III, 23, 24 fracciones XXX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.5 Que el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.8 fracciones I, IX y XVII del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracciones X, XI y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.

1.6 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del "INEGI"

II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la "LSNIEG"

Il.2. Que tiene dentro de sus funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades que lleven a cabo las Unidades del Estado dentro del Sistema.

II.3. Que su Presidente, Eduardo Sojo Garza-Aldape cuenta con facultades para la firma de este Convenio, en términos del artículo 80 fracción I de la "LSNIEG"

lasf

of ANS

* 3 *





II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fracc. Jardines del Parque, C.P. 20276, en Aguascalientes, Aguascalientes.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar este Convenio para constituir y operar el "COMITÉ" del Estado México.

III.2. Que expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y XIII, 3 y 4 fracciones I, II, III y IV; 31, 32, 52, 55 y 63 fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto Transitorios, de la "LSNIEG"; así como en el numeral Décimo Noveno, párrafo cuarto, fracciones I,II y III de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, las partes manifiestan que sujetan las obligaciones contraídas mediante este Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo de este Convenio es formalizar la constitución y operación del Comité Técnico Especializado denominado: Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica, del Estado de México, como una instancia colegiada de participación y consulta donde confluyen los representantes de las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas de esta entidad federativa, sus municipios y el "INEGI", para la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas establecidos en el "SISTEMA", la elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del "SISTEMA", así como para promover el conocimiento y aplicación de las normas técnicas entre sus participantes en los términos previstos en la "LSNIEG" y demás ordenamientos aplicables.

W .

and

of all of





SEGUNDA.- El "COMITÉ" estará integrado por servidores públicos estatales, que serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, por un representante del "INEGI", así como por la representación de los municipios del "ESTADO", el cual quedará conformado según lo establecido por la Base Sexta, de las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.

TERCERA.- La integración y operación del **"COMITÉ"** deberá apegarse a lo establecido en este Convenio y en las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

CUARTA.- La conformación del "COMITÉ", las funciones de éste y de sus integrantes, la frecuencia de sesiones, los programas, presentación de informes y demás particularidades que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se especificarán en las Bases para la organización de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica que para tal efecto emita el "INEGI".

Además, deberá establecerse:

La participación que corresponda a las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del "ESTADO" y de los municipios.

QUINTA.- Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como responsables:

- a). Por parte del **"ESTADO"** al Titular de la Secretaría de Finanzas, Mtro. Raúl Murrieta Cummings, así como a la autoridad competente por razón de materia, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón.
- b). Por parte del "INEGI" al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI en el Estado de México, Ing. Jaime Hernández Vergara.

Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito, así como, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objetivo de este instrumento y de manera general, de los compromisos derivados del mismo.

SEXTA.- Los servidores públicos integrantes del "COMITÉ", así como aquellos que sean designados para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, participarán en representación de sus respectivas Instituciones de manera honoraria.

forf

Ja All

* 5 '





SÉPTIMA.- Los integrantes del "COMITÉ" seleccionarán al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrolló de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada uno de ellos destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquél que lo empleó, por lo que cada uno será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar al otro como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la "LSNIEG", respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere o conozcan derivado del original objeto del presente instrumento.

NOVENA.- En caso de controversia para la interpretación o el cumplimiento de este Convenio, las partes realizarán reuniones de conciliación para resolverla, apegadas a lo dispuesto en la "LSNIEG" y las demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA.- El presente instrumento sustituye al Convenio suscrito por ambas partes el 10 de agosto de 2005 al que se hace referencia en el Antecedente I del presente Convenio, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, acordando que para esto debe existir una solicitud previa por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, para ello, se dará aviso a su contraparte y quedará terminado a los 30 días naturales posteriores a la recepción del aviso correspondiente.

Leído este Convenio por "LAS PARTES" se suscribe en tres tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a 15 de febrero de 2012.

POR EL "ESTADO"

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL "INEGI"

EDUARDO SOJO GARZA-ALDAPE

PRESIDENTE DEL INSTITUTÓ NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA AL.

y of

* 6 *





LIC. ERNEST JAVIER NEMER

SECRETARIÓ GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

SECRETARIO DE FINANZAS

ÁREA RESPONSABLE:

OING. JAIME HERNANDEZ VERGARA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL INEGI EN EL ESTADO DE MÉXICO

ÁREA RESPONSABLE

MTRO. MIGUEL ANGEL CORTEZ ALARCÓN

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INEGI, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012.

Jul

At &